



**Honorable Concejo Deliberante**  
Ciudad de Montecarlo – Pcia. de Mnes.-

*“Sede permanente de la Fiesta  
Nacional de la Orquídea y Provincial de la Flor”*

Avda. El Libertador 1274- Tel. 03751-  
480025 (FAX) 481965/  
<https://hcdmontecarlo.misiones.gob.ar/>  
concejodeliberantemontecarlo@gmail.com  
C.P. 3384- Montecarlo- Misiones

**“Montecarlo - Capital Provincial del Deporte”**

## **ORDENANZA VIII - N° 10**

(Antes Ordenanza N° 54/18)

Artículo 1.- Se prohíbe en todo el territorio de la localidad de Montecarlo, la entrega de bolsas plásticas tipo camisetas no biodegradables y oxibio-degradables por parte de todos los locales comerciales en los plazos establecidos en el Artículo 2 de la presente ordenanza. Exceptuándose aquellos casos o situaciones que demanden la utilización de bolsas de polietileno o las transparentes “de bobina” para contener productos alimenticios o insumos secos o húmedos, elaborados o pre-elaborados y no resultase factible, por asepsia, la utilización de otro tipo de envase contenedor.

Artículo 2.- Los titulares de los establecimientos comprendidos en el Artículo 1, deberán proceder a eliminar el uso o entrega de bolsas plásticas tipo camisetas no biodegradables y oxibio-degradables en un plazo de ciento ochenta (180) días a partir de la promulgación de la presente Ordenanza.

Primera etapa: concientización y publicidad masiva hasta el 31/12/2018.

Segunda etapa: noventa (90) días a partir del 1/1/2019: informar y concientizar. Entrega de bolsas con costo, sin cupo.

Tercera etapa: a partir del transcurso de los noventa (90) días del 1/1/2019 (1-4-19), durante tres (3) meses más podrán entregarse hasta 2 bolsas con costo.

Cuarta etapa: luego de transcurrido los ciento ochenta (180) días a partir del 1/01/2019 (1-7-19), se prohibirá la distribución de bolsas plásticas, tipo camisetas.

Artículo 3.- Los titulares de los establecimientos que comercialicen productos comestibles podrán disponer para su venta o entrega gratuita las bolsas reutilizables de red, tela, papel, como reemplazo de las bolsas plásticas tipo camiseta.

Artículo 4.- El incumplimiento o trasgresión a la presente ordenanza o al cronograma fijado por el Artículo 2, hará pasible a los titulares del establecimiento en el que se verifique la infracción, de la aplicación de las siguientes sanciones por parte de la autoridad de aplicación (Departamento de Bromatología y otras designadas por el Departamento Ejecutivo Municipal):

- 1) apercibimiento, que podrá ser aplicado una sola vez al infractor;
- 2) multas:



**Honorable Concejo Deliberante**  
Ciudad de Montecarlo – Pcia. de Mnes.-

Avda. El Libertador 1274- Tel. 03751-  
480025 (FAX) 481965/  
<https://hcdmontecarlo.misiones.gob.ar/>  
concejodeliberantemontecarlo@gmail.com  
C.P. 3384- Montecarlo- Misiones

*“Sede permanente de la Fiesta  
Nacional de la Orquídea y Provincial de la Flor”*

**“Montecarlo - Capital Provincial del Deporte”**

- a) primera vez luego del apercibimiento: 50 U.F;
- b) reincidencia: 100 U.F.

Clausura temporaria del establecimiento que no podrá exceder de un (1) mes.

Artículo 5.- Los comercios deberán, en lugar visible para sus clientes informar el momento en que dejarán de ofrecer las bolsas plásticas tipo camiseta para contener y trasladar la mercadería.

Artículo 6.- La autoridad de aplicación de la presente norma será el área de Bromatología y de Comercio Municipal, pudiendo trabajar conjuntamente con la Cámara de Comercio.

Artículo 7.- Objetivos de la campaña de difusión e información:

- 1) sensibilizar a la población sobre los beneficios del cambio de hábitos de los vecinos o comerciantes a partir del uso de las bolsas reutilizables;
- 2) concientizar a la ciudadanía de la importancia de conservar y cuidar al medio ambiente;
- 3) formar agentes multiplicadores a través del trabajo con las diferentes instituciones educativas y entidades intermedias.

Artículo 8.- Se comunica al Departamento Ejecutivo Municipal.